



Kaleberri, 12
31013 Berriozar
(Navarra/Nafarroa)
Tlf. 948 300 007
Fax: 948 300 950

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA

Convocatoria para la constitución, mediante prueba selectiva, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de educador/a social, al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña

1.- Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, que se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en el artículo 42.2 c) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, demás normas de aplicación y en las bases de la convocatoria, la confección de una lista de aspirantes, mediante prueba selectiva, para la provisión con carácter temporal, en régimen laboral o administrativo, según las necesidades, del puesto de trabajo de educador/a social al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.

1.2. Las funciones a desempeñar comprenderán todas aquellas tareas propias del puesto de educador/a social y de aquellas otras funciones propias de su categoría y nivel y las que específicamente le sean encomendadas.

El desempeño de dichas funciones podrá requerir habitualmente la utilización de vehículo particular para poder desplazarse a las diferentes localidades dentro del ámbito territorial de las entidades que componen esta Mancomunidad para realizar la atención propia del Servicio.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel B, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones complementarias de aplicación, con los complementos que en cada momento estén establecidos por la Mancomunidad y reflejados en la correspondiente plantilla orgánica.

1.4. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

2.- Requisitos.

2.1. Para ser admitidos/as al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente en el ámbito de

aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomatura o de Grado en Educación Social o título de diplomatura universitaria, ingeniería técnica o arquitectura técnica y, además, contar con la habilitación profesional expedida por un Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en la fecha mencionada en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducir de la clase B en vigor.

g) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2. En el caso de nacionales de un Estado incluido en el ámbito de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, se deberá presentar certificación válida que acredite el convenio.

2.3 El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de ellos será causa suficiente para no proceder al llamamiento en tanto no cese aquel.

2.4. Salvo lo dispuesto en la base 3ª, los anteriores requisitos deberán acreditarse por las personas aspirantes aprobadas en el plazo y forma previstos en la base 7ª.

3.- Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en esta convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña, sito en la calle Kaleberri, nº 12, 31013 de Berriozar o en el registro ubicado el servicio social de Ansoáin sito en la plaza consistorial, 3 31013 de Ansoáin o bien por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.2. Cuando las solicitudes se presenten en cualquier otro registro distinto al registro de esta Mancomunidad tanto en Berriozar como en Ansoáin, las personas solicitantes deberá remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección de correo electrónico serviciosocial@manserso.org, copia de la instancia de solicitud y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso, en la que quede acreditado sello y fecha de entrada del correspondiente registro. Esta remisión tendrá carácter obligatoria e ineludible, de modo que la documentación remitida por email permitirá dar continuidad a la tramitación del procedimiento de selección pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Registro General de esta Mancomunidad la solicitud de modelo original. El incumplimiento de este proceso de remisión será causa de exclusión del proceso selectivo en el caso de que la solicitud registrada llegara con posterioridad a la publicación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

3.3. En el caso de que se opte por presentar la instancia en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro General de esta Mancomunidad. En ella las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de las instancias.

3.4. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo normalizado que figura en el Anexo I, que será facilitado en la sede de la Mancomunidad en la calle Kaleberri, nº 12 (Berriozar) y pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.manserso.org/empleo-publico y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

El texto completo de la convocatoria se encontrará disponible en la web de la Mancomunidad www.manserso.org/empleo-publico.

Se adjuntará a la instancia, debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber abonado la cantidad de 9,00 euros en concepto de pago de tasa por formalización del expediente y derechos de examen mediante ingreso en la cuenta número ES44 2100 5184 5521 0046 1264 donde deberá constar el nombre y apellidos de la persona aspirante y en concepto "educador/a social".
- b) Copia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por el órgano competente.

3.6. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.7. La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

No procederá la devolución de las tasas en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

3.8. El resto de requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas aspirantes aprobadas, en la forma y plazos previstos en la base 7ª de la presente convocatoria.

4.- Listado de personas admitidas y excluidas.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la web esta Mancomunidad. (www.manserso.org/empleo-publico).

En caso de no haber personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la relación de personas admitidas como definitiva.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrá formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la web (www.manserso.org/empleo-publico) y señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba.

4.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

4.5. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considera efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.-Tribunal Calificador.

5.1. El tribunal calificador será nombrado antes de la aprobación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, y estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Dicho nombramiento será publicado en la web (www.manserso.org/empleo-publico).

5.2. El Tribunal deberá constituirse, mediante convocatoria de la Presidencia, antes del comienzo de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

5.5. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma y condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en las siguientes fases:

- a) Fase de oposición, que consistirá en la realización de una prueba acerca de los conocimientos y aptitudes para el correcto desempeño de las funciones propias del puesto.
- b) Fase de valoración de méritos o concurso, que consistirá en la valoración de méritos alegados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo.

El orden de realización de las fases de que consta esta convocatoria será el siguiente: en primer lugar, la fase de oposición, y una vez finalizada, la fase de concurso.

6.2. Fase de oposición

La fase de oposición dará comienzo a partir del mes de mayo de 2024.

6.2.1. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas de documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir y exhibirlo cuando sean requeridos al efecto, so pena de expulsión y eliminación, salvo acreditación suficiente de la personalidad en el mismo acto por cualquier medio admisible en derecho. El copiado de notas y otros fraudes en las pruebas serán causas de exclusión inmediata, sin perjuicio de las actuaciones penales, si procedieran.

Quedarán asimismo excluidas las personas aspirantes que no comparezcan.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.2.2. La oposición constará de una prueba:

Prueba tipo-test.

Consistente en la contestación por escrito durante un tiempo máximo que será determinado por el Tribunal antes de iniciarse la misma, de un cuestionario tipo test con varias respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre el temario que figura en el Anexo II. El criterio de valoración y la penalización de los errores en las preguntas con respuesta alternativas se detallarán antes del comienzo de la misma. Tendrá una valoración de 60 puntos como máximo. Serán eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen al menos 30 puntos.

Publicadas las calificaciones provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la publicación de la calificación provisional, para formular alegaciones a las mismas.

Posteriormente, el Tribunal Calificador irá publicando los sucesivos anuncios sobre el desarrollo del concurso-oposición en la web de la Mancomunidad (www.manserso.org/empleo-publico)

6.3. Fase de concurso

6.3.1. Con ocasión de la publicación de los resultados definitivos de la fase de oposición, se concederá a las personas aspirantes que hayan superado dicha fase, un plazo de 5 días hábiles para que aporten la documentación acreditativa de los méritos establecidos.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por las personas aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo de méritos. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario.

6.3.2. Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán y puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera, alemán, inglés o francés de Nivel A1, según el marco de referencia europeo: 0,50 puntos por cada uno de los idiomas.
- b) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera, alemán, inglés o francés de Nivel A2, según el marco de referencia europeo: 1,00 puntos por cada uno de los idiomas.
- c) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera, alemán, inglés o francés de Nivel B1, según el marco de referencia europeo: 1,50 puntos por cada uno de los idiomas.
- d) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera, alemán, inglés o francés de Nivel B2, según el marco de referencia europeo: 2,00 puntos por cada uno de los idiomas.
- e) Por la posesión del Certificado o título emitido por organismos acreditados oficialmente de conocimiento de euskera, alemán, inglés o francés de Nivel C1, según el marco de referencia europeo: 2,50 puntos por cada uno de los idiomas.

En caso, de presentarse más de un título o certificado del mismo idioma, el Tribunal sólo valorará el certificado o título aportado que acredite el nivel superior.

A los efectos de establecer las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento de los idiomas, se tendrá en cuenta la Resolución 210/2010 del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública.

Las titulaciones deberán acreditarse mediante título original o copia compulsada.

El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

6.3.3. Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la web de la Mancomunidad (www.manserso.org/empleo-publico) la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Publicadas las calificaciones provisionales, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la publicación de la calificación provisional, para formular alegaciones a las mismas.

7.-Relación de personas aspirantes aprobadas y presentación de documentación.

7.1. Finalizadas las pruebas, el Tribunal publicará en la web de la Mancomunidad (www.manserso.org/empleo-publico) la propuesta de personas aspirantes aprobadas por orden de mayor a menor puntuación final obtenida en el concurso-oposición y la elevará a la Presidencia de la Mancomunidad junto con la relación anterior y el expediente completo.

En caso de producirse un empate entre dos o más aspirantes, éste se dirimirá a favor de quienes hayan obtenido una mayor puntuación en la prueba tipo-test y de persistir el mismo, el orden de prelación se dirimirá por sorteo.

7.2. Mediante Resolución de la Presidencia se aprobará la lista provisional de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación de mayor a menor la cuál se publicará en la web de la Mancomunidad (www.manserso.org/empleo-publico) y se fijará un plazo improrrogable de cinco días naturales para la aportación en el Registro General de la Mancomunidad de los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria que falten por presentar y aquella otra documentación complementaria que pudiera requerir la Mancomunidad.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado no presenten los documentos requeridos, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos, serán excluidos en la lista definitiva de aspirantes a la contratación temporal y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria de ingreso, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante todo el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

7.4. La lista definitiva de personas aspirantes aprobadas ordenadas de mayor a menor, para su contratación temporal, en función de las necesidades del servicio, permanecerá vigente

hasta el 31 de diciembre de 2025 salvo que con anterioridad se provea una plaza de educador/a social en régimen laboral fijo o funcional, en lo que habrá que estar a lo que disponga su condicionado al respecto, pudiendo prorrogarse mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad.

Los criterios de gestión de esta lista de aprobados para su contratación temporal y, sus modificaciones, si hubiese, se expondrán en el Tablón de Anuncios de esta Mancomunidad (calle Kaleberri, 12 de Berriozar).

La presente lista entrará en vigor al aprobarse definitivamente, mediante Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad y determinará la supresión de cualesquiera otras que se viniesen aplicando con anterioridad.

8. Protección de datos.

Responsable de tratamiento: Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.

Delegado de Protección de Datos: dpd@manserso.org

Finalidad: Selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Base Jurídica: Artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos, tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras la Mancomunidad pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a jueces y tribunales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán conforme a lo establecido en la convocatoria.

Derechos: Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiéndose a la sede de la Mancomunidad y a través de la dirección de la delegada de protección de datos dpd@manserso.org

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

9.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.



Kaleberri, 12
31013 Berriozar
(Navarra/Nafarroa)
Tlf. 948 300 007
Fax: 948 300 950

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano convocante dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Berriozar, 8 de abril de 2024.- La Presidenta, Elena Ugarte Páez.